

SELLO CUARTO, QVATRO  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Alexandrio Campo Medondo, y dñ. manano Camino, por  
no convenir que dñ. Thomas Pedro de Nava sea deudor  
a caudal p<sup>r</sup> algunos, y sea opuesto lo que han expuesto  
los Otros al fiscal Semido del dñ. Título, ya la prudencia  
y conciencia que ha governado a este Ayuntamiento p<sup>r</sup> no  
vivir a los señores dñ. Mecer mayor que en la q<sup>r</sup> traza de  
señar en el suyo nombre nombramiento quando el gobernante  
Fandro de Campo Medondo, ó qualquiera otro Caballero capi-  
tulan viviera, ó pidia el testimoniio q<sup>r</sup> ha procedido de la  
franquicia contra la Catedral de que sea con fiscal inventario  
de los anteriormente nombrados dñ. Mecer mayor y sus  
vivos.

Prision de Y haviendo sido convocado, remiado en este Ayuntamiento el dñ. Mecer mayor q<sup>r</sup> el dñ. Título acuerdado. Sele aposecionó en el recaudo  
máximo, y oficio de Teniente dñ. Mecer mayor, y en señal  
de posesion se semió en el lugar que le corresponde q<sup>r</sup>  
el primero dia manana del Caballero Gobernante y quedó  
copia en el libro Capitular de tho Nombramiento, sele devolver  
con testimoniio Diego Sele para testimoniio de ella si lo quisieren.

Con invencion de lo acordado

Amanuense p<sup>r</sup> el Recindario { Por los dñs. dñ. Juan Correcilla y dñ. Amador Camino Com-  
pañeros nombrados para la jefatura del Recindario sobre q<sup>r</sup>  
pade recaya el dñ. Recindario de la Comisionacion del año ult<sup>r</sup>  
se hiziere presente en este Ayuntamiento q<sup>r</sup> que no han procedido,  
pueden proceder ala practica del citado Recindario porque  
aunque han solicitado amanuense q<sup>r</sup> lo viviera, no lo  
han conseguido porque se exigen q<sup>r</sup> se les paga, lo q<sup>r</sup>  
ponen en Consideracion del Ayuntamiento para q<sup>r</sup> se

